REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 01146

Efectuado el emplazamiento del demandado, sin que haya concurrido a notificarse de la orden de apremio, se dispone:

Designar como curador ad litem del demandado al abogado VICTOR DANIEL TAMAYO CASTAÑEDA, a quien se puede ubicar en el correo electrónico tamayo0064@hotmail.com y al teléfono 312 4574715.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _16__ Hoy _25-03-2022___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario